



AJUNTAMENT D'OLIVA



NOTIFICACIÓN

El Alcalde, en Decreto número 285/2015, de fecha 2 de Febrero de 2015, ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDIA

Visto escrito de fecha 8 de enero de 2015, registro de entrada núm. 140/2015, en el que se solicita por los Sres. Canet Llidó, González Martínez y Salazar Cuadrado, miembros de la Junta de Gobierno Local, informe de secretaría sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo de concesión de licencia de obras, expediente número 42/2014-OMA, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 31 de Octubre de 2014.

Atendido, que en el expediente se ha seguido el procedimiento y han quedado incorporados los informes técnico y jurídico establecidos por la normativa de aplicación.

Atendido, que el acuerdo fue adoptado por 5 votos a favor y una abstención, por tanto por mayoría de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión.

Atendido, que el artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, considera necesaria la emisión de informes previos por la Secretaría General, para la adopción de acuerdos, en aquellos supuestos en que así lo ordene el presidente de la corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse, así como siempre que se trate de asuntos sobre materias que requieran mayoría especial.

En idénticos términos se pronuncia el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 173. Por su parte el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, en el apartado c) de su artículo 3, añade a los supuestos anteriores, el de la emisión de informes previos siempre que un precepto legal expreso así lo establezca.

En base a lo anterior esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero.- No acceder a lo solicitado por los Sres. Sres. Canet Llidó, González Martínez y Salazar Cuadrado, en su escrito de fecha 8 de enero de 2015.



AJUNTAMENT D'OLIVA

Segundo.- No obstante, se autoriza el acceso a cuanta documentación consta en el expediente administrativo número 42/2014-OMA, obrante en el Departamento de Urbanismo.

Tercero.- Notificar a los interesados con expresión de los recursos que procedan.”

RECURSOS:

A)- RECURSO DE REPOSICIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.31 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, que modifica la redacción del artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, contra la precedente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **POTESTATIVAMENTE**, el indicado Recurso de Reposición, ante la propia Alcaldía, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente.

B) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Contra la transcrita Resolución podrá interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia que, por turno de reparto le corresponda, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente. Caso de haber interpuesto el recurso de Reposición no podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Se entenderá desestimado el recurso de reposición si no es resuelto expresamente en el plazo de un mes desde su interposición.

Oliva, a 4 de Febrero de 2015.



LA SECRETARIA,

Sr. David González Martínez.